



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 21.141/2019

“QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 20.457/2019 ‘POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA PARA COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO’”.

Asunción, 26 de noviembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO...”;

La Resolución INCOOP N° 20.457/2019 “POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA PARA COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”;

La presentación realizada por representantes de la Red de Auditores Internos de las cooperativas afectadas por la resolución mencionada precedentemente, individualizada en el Instituto Nacional de Cooperativismo como Expediente N° 6857/19, y;

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, en el Marco del Convenio entre la Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV) y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), -ANEXO IV “Fortalecimiento de la función de la Auditoría Interna de las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito”-, se ha aprobado el Manual de Auditoría Interna, según resolución INCOOP N° 20.457/2019.

Que, en cumplimiento a otro objetivo contemplado en el ANEXO IV indicado precedentemente, se ha conformado la “Red de Auditores Internos de las cooperativas del sector de ahorro y crédito”. Y en este contexto, integrantes de esta Red, han presentado a esta Autoridad de Aplicación la nota de fecha 22 de octubre de 2019, en la que solicitan la prórroga para la implementación del referido Manual, fundamentando que con el plazo extendido, podrán planificar los trabajos y recursos necesarios, así como socializar e instaurar la cultura de la gestión de riesgos en sus cooperativas.

Que, luego de analizar el pedido de los auditores internos, y el compromiso asumido, este Consejo Directivo entendió prudente extender la prórroga para la implementación del Manual de Auditoría Interna para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, hasta el 31 de diciembre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en sesión ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2019, asentada en Acta N° 729/19, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:






MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

- 1°. Aprobar la solicitud realizada por los auditores internos de las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, conforme con los argumentos brevemente expuestos en el exordio precedente y consecuentemente Modificar, el artículo 4° de la Resolución INCOOP N° 20.457/2019, quedando redactado de la siguiente forma: "Fijar hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para la adecuación de los procedimientos y disposiciones contenidos en el Manual, por parte de las entidades sujetas al control y regulación de esta Autoridad de Aplicación, conforme a sus necesidades y operaciones".
- 2°. Difundir la presente resolución y, cumplida Archivar.


Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo


Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo




Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente